

**CONVENIO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE PROGRAMAS
ACADÉMICOS DE PREGRADO ENTRE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMA DE
OCCIDENTE, ICESI, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI, SAN
BUENAVENTURA SECCIONAL CALI Y UNIVERSIDAD DEL VALLE**

Los suscritos Rectores de las Universidades Autónoma de Occidente, Pontificia Universidad Javeriana de Cali, San Buenaventura Seccional Cali, la Rectora (E) de la Universidad del Valle y el Vicerrector Académico de la Universidad Icesi, hemos acordado celebrar el Convenio de Movilidad Estudiantil contenido en el presente documento, cuyos lineamientos son:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos Generales. Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias formativas, a los estudiantes de los programas académicos de pregrado de las Universidades que suscriben el presente Convenio, a través del aprovechamiento de los recursos académicos que existen en ellas, de manera que se logre:

1. Afianzar aún más las relaciones interinstitucionales existentes entre estas Universidades.
2. Promover el reconocimiento académico mutuo de las actividades formativas a nivel de pregrado entre las Universidades que firman el presente Convenio, facilitando la movilidad académica de sus estudiantes.
3. Adquirir mayor experiencia sobre movilidad estudiantil, para contribuir a que participen más efectivamente en otros programas del mismo tipo, en los ámbitos regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto crear un Programa de Movilidad Académica ente las Universidades que son parte en él, y establecer las condiciones bajo las cuales los estudiantes de pregrado de la Universidad en que estén matriculados, puedan optar por cursar hasta máximo un 10% del total de los créditos de su programa de pregrado en otra(s) Universidad(es) que sean parte en este Convenio con plena validez en su plan de estudios.

CLÁUSULA TERCERA: Definición de Universidad Anfitriona y Universidad de Origen. Para los efectos del presente Convenio, se denominará Universidad de Origen aquella en la cual el estudiante está matriculado en un programa de pregrado. Se denominará Universidad Anfitriona aquella en la cual el estudiante, de manera transitoria, curse un

periodo académico o parte del mismo, teniendo dichos estudios plena validez en la Universidad de la cual proviene.

CLÁUSULA CUARTA: Requisitos de Elegibilidad. Para que un estudiante pueda participar en el programa de movilidad que las partes acuerdan crear mediante el presente Convenio, y pueda cursar un semestre o parte del mismo en la Universidad Anfitriona, debe reunir las siguientes condiciones:

1. Estar matriculado en un programa de pregrado en la Universidad de Origen.
2. Haber cursado y aprobado el primer año de estudios en dicho programa.
3. No estar en prueba académica o su equivalente en la Universidad de Origen.
4. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior al estipulado por el reglamento de los estudiantes vigente en la Universidad de Origen.
5. No haber recibido o estar incurso en una sanción académica o disciplinaria en la Universidad de Origen.
6. Con la anticipación debida, haber recibido del Director de Programa de Pregrado, o quién haga sus veces, de la Universidad de Origen en la cual este matriculado, la autorización necesaria para cursar las asignaturas seleccionadas en la Universidad Anfitriona.
7. Los estudiantes deberán ser beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS) con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.

CLÁUSULA QUINTA: Cupos y Programas. Las Universidades signatarias del presente Convenio participarán con todas las asignaturas ofrecidas en pregrado por semestre, excepto las mencionadas en el párrafo de la presente cláusula, estableciendo inicialmente que la Universidad Anfitriona podrá recibir cada semestre un cupo máximo de 25 estudiantes provenientes de cada una de las otras cuatro (4) Universidades que suscriben el presente Convenio.

No obstante lo anterior, cada Universidad, con la debida anticipación, puede determinar en cuáles asignaturas eventualmente no podrá recibir estudiantes en movilidad, en virtud de su metodología, recursos o disponibilidad de cupos.

Semestralmente, cada Universidad señalará las fechas límite para recibir solicitudes en cada uno de los programas académicos.

Parágrafo:

Se exceptúan del presente convenio:

- Rotaciones en asignaturas clínicas
- Trabajos de grado
- Práctica empresarial

- Consultorio jurídico y consultorio psicológico.
- Cursos de verano

CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de Las Universidades. Las Universidades signatarias del presente Convenio se obligan en términos generales a llevar a cabo todas las acciones que, dentro de lo razonable, sean necesarias para cumplir el objeto de este acuerdo. Según sea el rol que desempeñen en cada caso, se obligan especialmente a cumplir lo siguiente:

Obligaciones de la Universidad de Origen:

- a) El Director de Programa respectivo deberá considerar la solicitud presentada por el estudiante solicitante y, si fuere el caso, autorizarlo previamente y por escrito para que curse un semestre académico o parte del mismo en la Universidad Anfitriona, especificando las asignaturas que podrá cursar en ésta.
- b) El Director del Programa deberá asesorar al estudiante solicitante para verificar que las asignaturas que planea tomar en la Universidad Anfitriona sean coherentes con los requisitos para el grado del programa de pregrado que esté cursando y que cumplen con la intencionalidad formativa del programa y de la Universidad.
- c) Al regreso del estudiante, el Director de Programa y la oficina de Admisiones y Registro Académico deberá reconocer plenamente la validez de las materias cursadas de acuerdo con los resultados académicos obtenidos en la Universidad Anfitriona.

Obligaciones de la Universidad Anfitriona:

La correspondiente oficina de Admisiones y Registro Académico recibirá las solicitudes de movilidad que hayan sido presentadas ante la instancia coordinadora del Convenio¹ de las demás Universidades y otorgará los cupos disponibles en las asignaturas de acuerdo con el orden de llegada de cada solicitud de cupo.

Terminado el semestre, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de notas definitivas, la oficina de Admisiones y Registro Académico de la Universidad Anfitriona enviará las notas a la instancia coordinadora del Convenio y a la oficina de Admisiones y Registro Académico de la Universidad de Origen.

Durante la permanencia en la Universidad Anfitriona, el estudiante tendrá acceso a todos los servicios que se ofrecen a los estudiantes regulares de dicha Universidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA OCTAVA: Aspectos económicos. Por el semestre de movilidad o las materias que curse en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá

¹ Ver Anexo 1. Personas responsables del Convenio en cada Universidad.

pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la Universidad de Origen. Además, deberá pagar en la Universidad Anfitriona los otros derechos que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos. El desplazamiento, alimentación, seguro médico o de accidentes, transporte local y gastos personales, así como los gastos del valor del carné estudiantil, serán pagados por el estudiante en la Universidad Anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la Universidad Anfitriona, como el uso de Biblioteca, Centro Deportivo y están excluidos el servicio médico, los subsidios y las becas.

CLÁUSULA NOVENA: Régimen disciplinario. El estudiante, durante su permanencia en la Universidad Anfitriona, estará sujeto al reglamento académico y disciplinario que rija tanto en ésta como en la Universidad de Origen, y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el semestre respectivo. Como consecuencia de ello, en tal caso que sea cometida una infracción tipificada en alguno de los dos reglamentos, la investigación del caso disciplinario correrá por cuenta de la Universidad Anfitriona y la sanción respectiva por cuenta de la Universidad de Origen. Dicha sanción constará en la hoja de vida del estudiante y no podrá volver aplicar a algún Convenio de movilidad estudiantil mientras curse su pregrado.

CLAUSULA DÉCIMA: Coordinación. El Rector de cada Universidad deberá designar una persona para que asuma la coordinación del Convenio en su Institución. En el anexo 1 se detallan las personas designadas por cada Universidad.

Son funciones de los coordinadores:

- 1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulantes a movilidad.
- 2) Impartir las orientaciones necesarias para el desarrollo normal de la movilidad.
- 3) Verificar el estado del Convenio y dar cuenta de los avances.
- 4) Definir los planes de acción y seguimiento al Convenio.
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este Convenio.
- 6) Mantener comunicación permanente con los coordinadores del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Disposiciones varias. Serán de obligatorio cumplimiento para las partes las siguientes disposiciones:

1. **Responsabilidad:** Cada parte responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones, así como por los daños que se puedan ocasionar entre las partes o frente a terceros.
2. **Cesión:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio total o parcialmente a

persona jurídica o natural alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

3. **Acuerdo integral y modificaciones al Convenio:** El presente Convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes. En caso de ser necesario realizar cualquier cambio o adición al texto del presente Convenio, se deberá tramitar mediante un documento escrito firmado por las partes.
4. **Relación de las partes y exclusión de solidaridad:** Como consecuencia del presente Convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
5. **Uso de las identidades corporativas:** Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente Convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas con relación a terceros.
6. **Inhabilidades e incompatibilidades:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.
7. **Causales de Terminación.** El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del Convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el Convenio, dando aviso con una antelación no inferior a seis (6) meses.
8. **No existencia de relación laboral.** En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las Universidades participantes.
9. **Confidencialidad.** Las Universidades signatarias del presente Convenio se comprometen a llevar a cabo las actividades que les competen en el marco de este Convenio, de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional y **en tal sentido** se comprometen a no revelar directa o

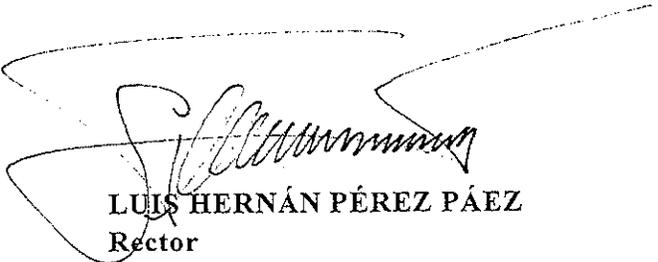
indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Conflicto. El presente Convenio no origina obligaciones para las partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución, será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación, y/o cualquier otro de similar naturaleza. Si las diferencias persisten, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las disposiciones legales vigentes sobre el arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: 1) La organización interna del Tribunal Arbitral se regirá por las normas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. 2) Estará integrado por un (1) árbitro el cual deberá ser abogado Especialista en Derecho Comercial, designado de mutuo acuerdo y a falta de acuerdo por sorteo realizado por la Cámara de Comercio de Cali, de su lista de árbitros, si no hay acuerdo entre las partes el nombramiento lo hará el Juez Civil del Circuito de Cali de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Numeral 4 de la Ley 1563 de 2012. 3) El laudo Arbitral será en Derecho. 4) El Tribunal Arbitral funcionará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.

Parágrafo: Cuando en la controversia esté involucrada la Universidad del Valle, en consideración a su carácter de entidad pública, una vez agotada la etapa de arreglo directo, las partes podrán pactar que las diferencias que aun subsistan, se puedan resolver ante la Procuraduría General de la Nación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Ámbito de aplicación. El presente Convenio obliga a las Seccionales de la Pontificia Universidad Javeriana y de la Universidad de San Buenaventura en Cali. En consecuencia, no genera obligación alguna en las seccionales de estas Universidades en otras ciudades del país.

Para constancia del acuerdo de las partes, se firma en Cali el veintiséis (26) de septiembre de 2016.

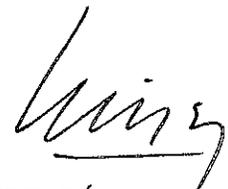


LUIS HERNÁN PÉREZ PÁEZ
Rector

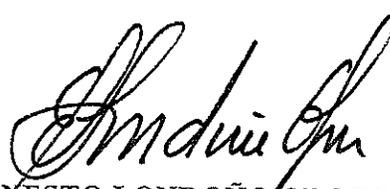
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
C.C. 6.079.078 de Cali



JOSE HERNANDO BAHAMÓN LOZANO
Vicerrector Académico
UNIVERSIDAD ICESI
C.C. 16.349.840



P. LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
C.C. 79.152.231 de Bogotá



ERNESTO LONDOÑO OROZCO
Rector
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI
CC. 7.532.728 de Armenia



LILIANA ARIAS CASTILLO
Rectora (E)
UNIVERSIDAD DEL VALLE
CC 31.287.801 de Cali

Anexo 1.

Personas responsables de la coordinación del Convenio en cada Universidad:

Por la Universidad Autónoma de Occidente

Nombre: María Fernanda Lora

Cargo: Directora del Departamento de Registro Académico

Dirección: Calle 25 # 115-85 Km. 2 – Vía Cali-Jamundí

Ciudad: Cali

Teléfono: 3188000 Ext. 11170

Email: mflora@uao.edu.co

Por la Universidad ICESI

Nombre: Jimmy Fernando Paz C.

Cargo: Director de Admisiones y Registro

Dirección: Calle 18 # 122 – 135. Oficina de Admisiones y Registro

Ciudad: Cali

Teléfono: 5552334 Ext. 8204

E-mail: jpaz@icesi.edu.co

Por la Pontificia Universidad Javeriana Cali:

Nombre: Liliana Martínez Leiva

Cargo: Directora, Oficina de Registro Académico y Admisiones

Dirección: Calle 18 No. 118 – 250 Avenida Cañasgordas

Ciudad: Cali - Valle

Teléfono: (+57) (2) 321 82 00 Ext. 8284

Email: lmartine@javerianacali.edu.co

Por la Universidad San Buenaventura Seccional Cali:

Nombre: Olga Lucía Saavedra Villegas

Cargo: Directora de Relaciones Interinstitucionales

Dirección: La Umbría Pance

Ciudad: Cali

Teléfono: 3182200 Ext. 348, móvil 3182825353

Por la Universidad del Valle:

Nombre: Liliana Patricia Torres Victoria

Cargo: Subdirectora Autoevaluación y Calidad Académica

Dirección: Calle 13 No. 100-00. Edificio Administración Central. Tercer piso. Ciudad Universitaria Meléndez.

Ciudad: Cali – Valle

Teléfono: (+57) (2) 321 21 00 Ext. 2561

Email: claudia.payan@correounivalle.edu.co